

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

INTERLOCUTORIO N° 727

Popayán, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO  
Radicado: 2019-00223-00  
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Demandado: DAVID ALONSO BEDOYA

Visto el anterior memorial, se pronuncia el despacho respecto de la solicitud de aceptación de la cesión del crédito surtida entre el BANCO DE OCCIDENTE S.A. y REFINANCIA S.A.S.

**CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta el memorial de cesión, el demandante BANCO DE OCCIDENTE S.A., cede el crédito a REFINANCIA S.A.S., crédito ejecutado en este proceso en contra de DAVID ALONSO BEDOYA.

Importa recordar que la cesión de un crédito es un acto jurídico a través del cual un acreedor -cedente-, transfiere de manera voluntaria el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta -cesionario-.

La cesión de un crédito, a cualquier título, no tiene efectos entre cedente y cesionario, sino a partir de la entrega del título; y frente al deudor, hasta tanto le haya sido notificada por el cesionario, o aceptada por él, en la forma prevenida por los artículos 1959 y 1960 del Código Civil, este último modificado por el Art. 423 del C.G.P.

En mérito de lo cual, este Despacho,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito que hace el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en calidad de cedente de la obligación, dentro del presente proceso, a REFINANCIA S.A.S., en su calidad de cesionario. En consecuencia queda este último facultado para actuar como titular de los créditos, garantías y privilegios, que le correspondan

al cedente dentro del mismo para seguir adelantando la presente ejecución.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Popayan - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87ed2bcf9a212961b0964d0c997aca45c6e95182e3b44728b94064478c85cf07**

Documento generado en 18/04/2022 03:53:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>